



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3, y especialmente lo determinado en la letra a), apartado 6 de la misma, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, en relación con el expediente remitido para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín se realiza el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME:

Como antecedentes destacar que se ha remitido a esta Secretaria expediente relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín, en el que figura Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de fecha 3 de junio de 2022, y certificado relativo a la Mesas de Negociación de este Ayuntamiento de fecha 3 de junio de 2022.

El objeto de presente informe se va a centrar exclusivamente en la propuesta citada de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se pretende llevar al órgano competente para su aprobación, y que va a ser el objeto del eventual acuerdo que en su caso se adopte, sin entrar a valorar ni a pronunciarse respecto a aquel contenido o elementos de la Relación de Puestos de Trabajo ya aprobados y que no se ven afectados por la presente modificación, ni por lo tanto, a como queda la situación relacional de unos puestos con otros en la globalidad de la Relación de Puestos de Trabajo, ni sobre el conjunto de la misma y sin entrar a valorar el Presupuesto General u otros expedientes que reflejan puntos de acuerdo separados del punto relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, que serán informados por otros Departamentos como el de Intervención y por lo tanto no entrando ni usurpando esta Secretaria funciones o competencias que no son propias centrándonos en la función referida anteriormente determinada en la letra a), apartado 6 de la misma, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El objeto del informe será el análisis desde la perspectiva formal del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Documento firmado por:

PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ

Fecha/hora:

03/06/2022 15:35

EC1471c1792c031485a076637b06012S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

SEGUNDO: LEGISLACIÓN APLICABLE:

La Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo es la siguiente:

- Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Normativa concordante.

TERCERO: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACION:

El procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

- A) Una vez que por la Corporación se efectúe una valoración de los cambios respecto a puestos de trabajo que resulten objeto de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se formulará propuesta de modificación de Relación de Puestos de Trabajo para su tramitación.
- B) Dicha propuesta deberá ser objeto de negociación colectiva, citando a los representantes de trabajadores y del Ayuntamiento.
- C) La Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se considera que deberá ser informada en el caso que así proceda conforme al régimen de fiscalización que exista por la Intervención municipal y por el Departamento de Recursos Humanos para que se pronuncien respecto a lo que estimen oportuno o necesario en relación a su ámbito competencial y de funciones.
- D) Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, compete al Pleno la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo o su modificación, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.i) de Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Documento firmado por:

PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ

Fecha/hora:

03/06/2022 15:35

E01471c792c031485a076637b06012a5

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

En relación al régimen de mayorías exigidas, el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la reforma parcial operada por la Ley 57/2013, de 16 de diciembre, establece como regla general la adopción de acuerdos por mayoría simple. No obstante lo anterior, establece una serie de supuestos de excepción al régimen de mayorías entre los que no se encuentra la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos del Ayuntamiento o su modificación, siendo suficiente por lo tanto mayoría simple.

E) Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en este caso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, junto con el resumen del presupuesto.

CUARTO: OTRAS CONSIDERACIONES:

1ª.- De acuerdo con el artículo 74 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Dichos instrumentos serán públicos. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

La propuesta que se somete a consideración establece modificaciones principalmente en las siguientes líneas:

Establece modificaciones, se interpreta que singularizadas de complementos específicos y muy puntualmente de algún complemento de destino, en base a conceptos que se contemplarían en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, y normativa concordante, como son dificultad técnica, penosidad, responsabilidad o peligrosidad, y para el destino especialización o jefatura y mando, se interpreta que valorando ciertas circunstancias de los puestos no valoradas hasta ahora y que se integrarían en dichos conceptos legales. En cuanto a los Habilitados Nacionales se corrige la diferencia que existía entre el puesto de Secretario en el complemento específico con el complemento específico del puesto de Intervención y Tesorería, que se elevan para equiparse al del Secretario, lo mismo sucede con el destino, en el que Secretaria desde hace

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es



60147107920031485a07663700002S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

años percibía retribuciones por el nivel 30 al haberlo consolidado en términos legales, y ahora se establece ese nivel de destino para los 3 puestos de habilitación nacional, corrigiéndose el desequilibrio entre los 3 puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional existentes en el Ayuntamiento. Estos conceptos surgen de una valoración que ha hecho la corporación según se desprende de la propuesta de circunstancias integradas en esos conceptos legales para dichos complementos, fijados en el Real Decreto 861/1986, y que se interpreta que se ha tratado de objetivar al máximo y homogeneizar al máximo en el ámbito comparativo y relacional, sin perjuicio de que como en toda modificación de cuantías en cualquier RPT hay un espacio valorativo, de cual se interpreta imposible prescindir, apareciendo también motivación formal para dichas modificaciones propuestas también en el expediente.

Otra de las líneas de modificación, y en este caso novedosa, que se introducen en la propuesta son los complementos de especial dedicación o de especial disponibilidad que la Corporación ha valorado introducir en determinados puestos en atención entendemos que las características de los puestos y las necesidades específicas que se ha entendido que existen en esta Corporación, al respecto debemos indicar que se trata de conceptos que también se pueden integrar en elementos que según el Real Decreto artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, y normativa concordante, retribuyendo las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, teniendo en cuenta conceptos como dedicación, incompatibilidad u otros, incluyéndose en la propuesta remitida que dicha especial disponibilidad o especial dedicación deberá aceptarse por los trabajadores, esto se considera importante porque no se puede imponer las misma entendemos, ya que se trata de condiciones añadidas a la mínimas legalmente establecidas, y suponen realizar actividades o estar disponible para actividades fuera de la jornada ordinaria de trabajo, y por lo tanto debe partirse de la voluntariedad de los trabajadores en acogerse a las mismas, además hemos observado que se valoran un concepto en algunos puestos o los dos pero por separado, esto es importante, porque interpretamos que no es los mismo la especial disponibilidad que la especial dedicación y se puede aceptar una y no la otra o las dos, así se puede entender en todos los puestos, y en puestos como el de Secretaria e Intervención, la dedicación solo será retribuida si se cumple efectivamente con el régimen establecido, si existen en el caso de estos dos puestos sesiones fuera de la jornada ordinaria, si dejaran de existir no se retribuiría, sin embargo la especial disponibilidad retribuye el estar disponible no sólo con el régimen de sesiones actual sino para cualquier que existiera legalmente y que se adoptara por acuerdos futuros mientras permanezca esa regulación en la RPT y no se modifique o derogue ese aspecto de la misma, y que pudiera llegar en su tope máximo hasta un límite de más de 100 horas al año, incluso casi 200 horas al año, (2,5 o 5 semanales) como pueden ser Juntas de Gobierno Local semanales o incluso Plenos mensuales, y no bimensuales, todo ello mientras no se modifique la RPT si al final se aprueba, explicada lo que se entiende la diferencia entre especial disponibilidad y especial dedicación en atención a como se interpreta la propuesta de la Corporación, otra cuestión también importante es que se fija que su percepción se mantendrá mientras permanezca ese régimen, entendemos por lo tanto que una vez aceptados

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es



EC1471c792c031485a076637b000125

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:

PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ

Fecha/hora:

03/06/2022 15:35



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

voluntariamente los conceptos el régimen de cumplimiento es obligatorio para percibir las cuantías establecidas por dichos conceptos. Respecto a la valoración que se ha llevado a cabo de estos conceptos especial disponibilidad y dedicación interpretamos que se ha tratado de objetivar al máximo y homogeneizar al máximo en el ámbito comparativo y relacional, sin perjuicio de que como en toda modificación de cuantías en cualquier RPT hay un espacio valorativo, de cual se interpreta imposible prescindir, en este sentido se observa que la cantidad que se asigna por disponibilidad es la misma, entendido esto en concepto proporcional, para cada puesto de trabajo, siendo la diferencia cuantitativa de la misma teniendo en cuenta el nivel de cada puesto de trabajo, es decir, es proporcional en atención al nivel del puesto de trabajo sobre el que se establece, y respecto a la dedicación cabe decir que se interpreta según la propuesta remitida que se ha valorado atendiendo a las circunstancias de los puestos y entendemos que teniendo en cuenta la realidad práctica del Ayuntamiento, es decir puestos en que a través de horas extraordinarias u otros conceptos retributivos se venía a cubrir esa especial dedicación que requerían, y que conllevaba en muchos casos también una especial disponibilidad fuera de la jornada ordinaria, y que se venía prestando en el tiempo, o que se considera que puede necesitarse en el futuro para la adecuada prestación de servicios públicos o funcionamiento del Ayuntamiento dentro de lo que permite el ámbito legal municipal, estableciéndose la valoración teniendo en cuenta esta prestación que se venía produciendo y la circunstancias de dichas prestaciones o en su caso necesidades futuras dentro del ámbito legal de prestación, entendiéndose este informante, que ese régimen de dedicación repetitivo o estable o que se han desarrollado durante muchos años, su lugar de consideración e inclusión sería el complemento específico conforme al artículo 4 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, ya señalado, que incorpora para valorar un específico el concepto dedicación, y no en otros conceptos retributivos como venía sucediendo hasta ahora en algunos supuestos. Apareciendo se interpreta que motivación formal para dichas modificaciones propuesta en el expediente.

Por otro lado en algunos casos se propone la regularización de conceptos desnaturalizados que se percibían tradicionalmente durante muchos años o tiempo como gratificación extraordinaria, o productividad, cuando en realidad se habían convertido el retribuciones que se puede entender que responden a conceptos del complemento específico, en este sentido se considera por el informante que es importante que cada concepto retributivo aparezca donde debe aparecer legalmente y por lo tanto los conceptos que tenga que ver con el complemento específico por corresponderse con elementos como puede ser la mayor responsabilidad, dificultad técnica u otros deben aparecer en el mismo, sin perjuicio que tengan cabida gratificaciones extraordinarias o productividad en determinados casos cuando se den los requisitos legales para las mismas, en este sentido ya en anteriores reformas de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento consta que se trabajó en esta línea, como pudo ser en la modificación de la RPT de 2018.

Otras de las modificaciones propuestas son modificaciones organizativas, que se centran fundamentalmente en lo que se podría considerar elementos de estructura o de organización de

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es



E01471c792c031485a076637b00022S

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:

PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ

Fecha/hora:

03/06/2022 15:35



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

puestos, bien atendiendo al funcionamiento del Ayuntamiento para el desarrollo de los cometidos legalmente encomendados y prestación de servicios, bien en lo relativo a procesos de provisión por movilidad de los puestos en este sentido se crean determinados puestos y se suprimen otros, entendiéndose que esta cuestión es una de las que se encuentran dentro de lo que puede significar y encontrarse dentro de lo que corresponde a una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que es fijar la imagen organizativa o en materia de personal que no necesariamente para un año, sino estructuralmente, y que puede perdurar muchos años en el tiempo tiene una Corporación, respecto al organigrama de puestos necesarios para prestar las funciones legalmente establecidas y los servicios públicos, lo que puede suponer crear unos puestos o suprimir otros dentro de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento. Dentro de esta parte organizativa se propone la creación de un puesto de Jefe de Economía Puesto Singularizado, que al margen de la denominación que se le da u otra que se le pudiere haber dado, entendemos que al reservarse para la Escala Técnica de Gestión como bien indica la redacción de las funciones de puesto debe conllevar la realización de funciones propias de la Escala de Técnica de Gestión, Grupo A2, como indica la redacción de la propuesta de creación, que también indica que las realizará bajo la dirección y jefatura del Interventor/a, Grupo A1, o en su caso colaborando en las funciones propias de la Intervención, algo característico de estos puestos de grupo A2 en relación de colaboración con la estructura de puestos de A1.

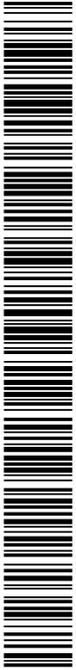
Por lo tanto desde la perspectiva formal esta reforma propuesta de la Relación de Puestos de Trabajo se interpreta que cumpliría con lo dispuesto por la normativa jurídica específica de personal, ya que las modificaciones se entiende que se motivan desde la perspectiva formal, y estarían motivadas en ese sentido, no entrando sin embargo en el contenido concreto de la motivación ya que una concreta opinión respecto a la motivación sería entrar en un concepto jurídico indeterminado que entendemos que no corresponde a Secretaría, teniendo en cuenta que una Relación de Puestos de Trabajo es una realidad viva que no es inmutable, y que puede reflejar una visión concreta de lo que se considera que debería ser la estructura de puestos y listado de puestos de trabajo en un Ayuntamiento, pudiendo existir otras alternativas igualmente motivadas y que cumplieran los requisitos formales de legalidad, perspectiva de legalidad y no de oportunidad que es sobre lo que debe pronunciarse Secretaría.

Por otro lado es potestad propia de la Corporación la potestad organizativa, por lo tanto es competencia y función propia de la Corporación y en representación de la misma de las Concejalías competentes o Alcaldía realizar las propuestas de reorganización u organización de puestos que consideren más adecuadas y por lo tanto de creación o supresión de puestos, y del Pleno de la Corporación la aprobación de las mismas cuando afecten a la relaciones de puestos de trabajo, sin perjuicio de la negociación sindical que proceda en su caso cuando se trata de una modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

Por lo tanto desde la perspectiva formal y de la normativa exclusivamente de personal, que indica que para una modificación en el sentido establecido por la propuesta sería necesario motivación

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es



E01471c792c031485a076637b0002c5

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

de lo propuesto, entendemos que se cumple con estos requisitos formales legales,

2ª.- Como se ha dicho al inicio del presente informe el mismo valora y se pronuncia únicamente sobre la propuesta de modificación remitida, porque es sobre lo que tiene que pronunciarse eventualmente el órgano competente en este caso el Pleno y sobre lo que versa el acuerdo, no pronunciándonos sobre cómo queda la Relación de Puestos de Trabajo en el resto de puestos no afectados o partes de los puestos, o del contenido de su regulación no afectada por la modificación, o sobre la estructura global y repetimos comparativa de los puestos y sus retribuciones, características y funciones, en relación con otros, porque no es objeto de esta modificación ni de lo que se propone al Pleno.

3ª.- Cabe destacar que a diferencia de la plantilla de personal que es un documento de carácter eminentemente presupuestario y que por lo tanto se integra en el Presupuesto General de la Corporación, y su virtualidad y eficacia se centra en el ejercicio presupuestario, la Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento jurídico cuyo valor y eficacia no se centra en un determinado ejercicio o anualidad sino que puede permanecer vigente durante años hasta que se modifique la misma o se derogue, es por ello que se puede interpretar que lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo en cuanto a lo que la cobertura de los puestos se refiere se podría ir implementando en sucesivos ejercicios mediante las inclusiones que fueren necesarias en los Presupuestos anuales, y mediante ofertas de empleo público o convocatorias que fueren necesario en la medida que presupuestariamente y por tasa de reposición de efectivos fuere posible, debiendo respetar la implementación de la RPT como no puede ser de otra manera también la normativa presupuestaria.

Se emite el presente a los efectos oportunos sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en derecho.

En Cehegín a 3 de junio de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL

77570076T PEDRO JOSE SEGURA (R: P3001700H) Firmado digitalmente por
77570076T PEDRO JOSE SEGURA (R:
30001700H)
Fecha: 2022.06.03 15:35:14 +02'00'

PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

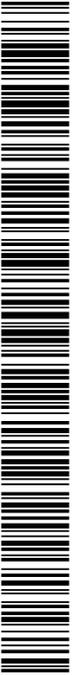
Documento firmado por:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ

Fecha/hora:
03/06/2022 15:35



E01471c792c031485a076637b00025S

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



E01471c792c031485a07e637b06012c5

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehreglin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:

PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ

Fecha/hora:

03/06/2022 15:35